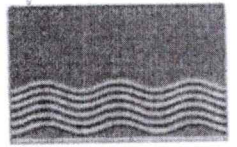




# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Informática



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2023 – MPCVZ

Zorritos, 03 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR:

**POR CUANTO:** EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2023 del 27.06.2023

**VISTOS:** El Proveído N° 2680-2023/ALC, Informe N° 115-2023-MPCVZ/JCHRF, Informe N° 131-2023-MPCVZ-SGSSSYU, Proveído N° 1154-2023-ALC y Oficio Múltiple N° 000017-2023-DIGESA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

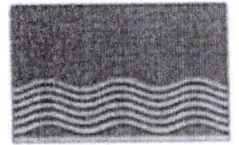
Que, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 27657 establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la protección del servicio de salud, cualquiera sea la persona o institución que las provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Precisándose además que la autoridad es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición de propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito dentro del territorio, quedan obligados al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción, además en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares dentro del territorio nacional en los que estos adquieran características epidémicas graves;

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**  
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2023 – MPCVZ

Que, la Ley General de Ambiente N° 28611 establece que toda persona tiene derechos irrenunciables a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento y salud pública, además tienen la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Corresponde al Concejo Municipal...Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en la sesión extraordinaria N° 06-2023 se debatió el Informe N° 131-2023-MPCVZ-SGSSSYU de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE por el cual se requiere adicionar dos (02) nuevas infracciones y medidas complementarias que establecen mecanismos de vigilancia, prevención y control del Dengue y Chikungunya en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, conforme a la descripción del cuadro que en la misma se consigna, adición que incrementa las sanciones reguladas en la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPCVZ, requerimiento que se encuentra respaldado en el Oficio Múltiple N° D000017-2023-DIGESA-MINSA de la Dirección General del Ministerio de Salud, que recomienda emitir ordenanza para limitar actividades, para contribuir activa y eficientemente a mitigar los contagios de Dengue, en atención al brote de esta enfermedad en las provincias declaradas en estado de Emergencia Sanitaria;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPCVZ establece mecanismos de vigilancia, prevención, y control del Dengue y Chikungunya en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, conforme al cuadro de infracciones que se describe en su artículo segundo, lo que se hace necesario modificar por adición;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9°, artículo 8°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad de los miembros presentes la siguiente:

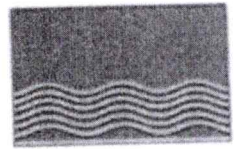
## ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE DOS (02) NUEVAS INFRACCIONES AL CUADRO DE INFRACCIONES MATERIA DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPL N° 007-2015-MPCVZ

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la incorporación de dos (02) nuevas infracciones al cuadro de infracciones materia del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPCVZ, conforme al siguiente detalle:

02.700 Prevención de enfermedades				
Código	Infracción	Notificación Preventiva	Multa expresa en % UIT	Medidas complementarias
02.709	Por no rellenar con tierra los tanques sépticos en desuso, desagües y letrinas abandonadas		50	Clausura (por 30 días)
02.710	Por no usar mosquiteros sobre todo cuando hay pacientes enfermos para evitar que infecten a otros mosquitos o en lugares donde duermen los niños		100	Clausura (por 30 días)



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 03) ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2023 – MPCVZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales Salud Y ULE y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, la notificación a las áreas correspondientes, y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en la página web de la municipalidad; [www.munizorritos.gob.pe](http://www.munizorritos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Jaime Yacila Boulanger*  
Jaime Yacila Boulanger  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667